



30 NOV 2022

Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.15 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que GRISSIS DHAYANA BALANTA HURTADO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.126.864.203 expedida en el Consulado de Colombia en Willemstad, Antillas Holandesas, radicó solicitud de convalidación de los estudios provenientes de las Antillas Holandesas, el día 29 de Abril de 2020, en nombre propio, a la cual se le dio el número de radicado CB-2020-01819.

Que el Ministerio de Educación Nacional al verificar la documentación anexada a la solicitud de convalidación CB-2020-01819 evidenció que esta se encontraba incompleta y/o no cumplía los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que, en aplicación del inciso 1° de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, envió requerimiento el día 29 de Abril de 2020 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje:

"Realizando la respectiva verificación de la documentación allegada, se evidencia que aún no ha subsanado lo requerido, por cuanto se requiere la presentación del título de bachiller otorgado en Sint Maarten en las modalidades de MBO-EPI (Level 4), HAVO o VWO, los cuales, según la equivalencia entre los sistemas educativos de Sint Maarten y Colombia, son equivalentes al título de Bachiller en nuestro país. Esto por cuanto, se reitera, el Ministerio de Educación Nacional no reconoce derechos superiores a los adquiridos en el país de origen, por lo que, para reconocer el título de Bachiller, deberá allegar el Diploma en las modalidades antes mencionadas con su respectiva legalización, apostilla y traducción realizada por un traductor oficial colombiano.

Ahora bien, en caso de no haber cursado y obtenido un Diploma en alguna de las modalidades mencionadas, el Ministerio de Educación nacional, procederá a reconocer los documentos allegados dentro de este proceso como estudios parciales pero no como título de bachiller. No obstante, si usted considera que el Diploma otorgado en Sint Maarten en la modalidad Voorbereidend Middelbaar Beroepsonderwijs – Educación Secundaria Profesional (VMBO – VSBO)" es equivalente a Bachiller, le solicitamos de la manera más respetuosa allegar

Continuación de Auto "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo"

dentro de la respuesta al presente requerimiento certificación expedida por el Ministerio de Educación de Sint Maarten o, en su defecto, de la Institución educativa otorgante del título en la que se explique si el título de Voorbereidend Middelbaar Beroepsonderwijs – Educación Secundaria Profesional (VMBO – VSBO)" otorga el derecho a ingresar a la educación universitaria o profesional en Sint Maarten, la cual debe encontrarse debidamente legalizada, apostillada y Traducida al Español.

Si en su defecto solo desea le sean reconocidos Estudios Parciales – Reconocimiento de Grados, con lo que hasta el momento presenta favor dar dicha claridad. Hasta tanto no de dicha aclaración o anexe lo correspondiente de acuerdo al cuerpo del texto, no es posible proseguir con su solicitud."

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el término de un (1) mes para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual podía prorrogarse a solicitud de parte. Examinado el expediente de convalidación número CB-2020-01819 no se evidencia solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado ni la respuesta al requerimiento enviado el día 29 de Abril de 2020.

Que atendiendo a que GRISSIS DHAYANA BALANTA HURTADO, no respondió al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional en el término otorgado, es procedente declarar el desistimiento tácito de la petición de convalidación de los estudios provenientes de Antillas Holandesas, tramitada bajo el expediente CB-2020-01819 y, en consecuencia, archivar la actuación, sin perjuicio de que el ciudadano, una vez tenga en su poder los documentos completos y éstos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueda solicitar una nueva convalidación de los estudios realizados en el exterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito del expediente de convalidación número CB-2020-01819, por medio del cual se solicitó la convalidación de los estudios provenientes de Antillas Holandesas, de la señora GRISSIS DHAYANA BALANTA HURTADO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.126.864.203 expedida en el Consulado de Colombia en Willemstad, Antillas Holandesas, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el expediente de convalidación CB-2020-01819.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria

30 NOV 2022

Hoja No. 3

AUTO NÚMERO

Continuación de Auto "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,


LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA
DIRECTORA

Elaboró: Antonio David Nieto Cubillos
Revisó: Ivonne Stephanie Suarez Garcia
Aprobó: Liliana María Sánchez Villada



Citación para Notificación personal.
06 de diciembre de 2022
2022-EE-295266
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Grissis Dhayana Balanta Hurtado
Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de AUTO DE 30 NOV 2022.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE 30 NOV 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Acta de Notificación por Aviso.
16 de diciembre de 2022
2022-EE-303185
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Grissis Dhayana Balanta Hurtado
Convalidante

PROCESO: AUTO DE 30 NOV 2022.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Grissis Dhayana Balanta Hurtado.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 16 de diciembre de 2022, remito al Señor (a): Grissis Dhayana Balanta Hurtado, copia de AUTO DE 30 NOV 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de el AUTO DE 30 NOV 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)